



FONDO DE INDEMNIZACIÓN MÉDICA DEL ESTADO DE NUEVA YORK (MIF) NOTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

ESTA NOTIFICACIÓN DESCRIBE CÓMO SE PUEDE UTILIZAR O DIVULGAR LA INFORMACIÓN MÉDICA DE UN SOLICITANTE O INSCRITO EN EL MIF Y CÓMO UN SOLICITANTE O INSCRITO O SU REPRESENTANTE PUEDE TENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. POR FAVOR LEA CUIDADOSAMENTE

¿Por qué recibe esta notificación? Al Fondo de Indemnización Médica del estado de Nueva York (MIF), el cual es administrado por el Departamento de Salud del estado de Nueva York (*New York State Department of Health*), se le requiere que mantenga la Información de Salud Protegida (*Protected Health Information*) (PHI) de los solicitantes y de los inscritos de manera confidencial. Esta notificación explica las prácticas de privacidad del MIF, describe cómo el MIF puede divulgar y utilizar la PHI de un solicitante o inscrito, y cómo un solicitante o inscrito o su representante pueden acceder a la PHI del solicitante o inscrito. Las leyes federales y estatales requieren que el MIF proteja la privacidad de cierta PHI y tome medidas especiales para proteger la PHI relacionada con el HIV/SIDA, salud mental o servicios relacionados con la atención médica por drogas o alcohol.

El MFI procesa y mantiene la PHI de los solicitantes y de los inscritos por dos razones:

- Para procesar inscripciones individuales para el MIF; y
- para administrar el MIF según se explica debajo.

¿Quién recibe esta notificación? El MIF proporcionará esta notificación al inscrito o su representante hayan autorizado por lo menos una vez cada tres años.

¿Qué es el PHI? La PHI es información acerca de (1) el pasado, presente o futuro de la condición física o mental de una persona, (2) la provisión de servicios de salud a una persona, o (3) el pago pasado, presente o futuro de los costos de salud para una persona.

¿Qué es el PHI? El Fondo y sus socios comerciales utilizan la PHI de un solicitante o inscrito para las decisiones relacionadas con el tratamiento, el pago y las operaciones de cuidado de salud. Cualquier empresa u organismo que revisa la PHI también está obligado por ley a mantenerla confidencial. Estas actividades incluyen la revisión de solicitudes para procesar inscripciones individuales, el pago por servicios, equipo, medicamentos u otros costos de atención médica admisibles, administrar el Fondo, y recoger datos respecto de las operaciones del Fondo.

FONDO DE INDEMNIZACIÓN MÉDICA DEL ESTADO DE NUEVA YORK (MIF) NOTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

Ejemplos de cómo el MIF utiliza la PHI:

- Podemos utilizar la PHI proporcionada o adjunta en una orden judicial o arreglo aprobado por un tribunal para procesar inscripciones individuales.
- Podemos utilizar la PHI para proveer manejo de caso a un inscrito.
- Podemos compartir la PHI con un asegurador comercial del inscrito, Medicaid, u otro asegurador o programa relacionado con la salud del gobierno federal o estatal de manera que el MIF pueda determinar qué costos del cuidado de la salud son admisibles a los fines del pago y la coordinación de los beneficios.
- Podemos compartir la PHI para rever la calidad del cuidado provisto.
- Podemos utilizar la PHI para realizar revisiones y reclamos.
- Podemos revisar la inscripción al seguro de salud y la información de cobertura de otras fuentes, proveedores o aseguradores a los fines de coordinación.
- Podemos compartir la PHI para recoger estadísticas y datos para utilizar en la realización de las políticas públicas y para mejorar las funciones del MIF.
- Podemos compartir la PHI con terceros asociados para determinar el estado financiero del MIF.

El MIF también puede utilizar y divulgar la PHI según lo permitido por ley, lo que puede incluir las siguientes circunstancias:

- A cualquier otro organismo gubernamental que proporcione beneficios públicos o pueda ayudar a cumplimiento.
- Para supervisión de salud, tales como inspecciones, auditorías, revisiones, investigaciones e informes de manera de cumplir con la ley local, estatal y federal.
- Para salud pública, tales como la seguridad médica, control de enfermedades o ayuda en caso de catástrofe.
- Cuando la ley requiere que informemos respecto de sospecha de abuso, negligencia o violencia doméstica.
- Para prevenir una amenaza seria a la salud o seguridad de un individuo o del público.
- Cuando se requiera divulgación conforme a una ley local, estatal o federal, o por procedimientos judiciales. Por ejemplo, se puede proporcionar en respuesta a una orden judicial, citación u otro proceso legal o en relación con una investigación de fraude.
- Al gobierno federal, por seguridad nacional, servicios de protección o para actividades militares o de veteranos.

Divulgación de la PHI por parte del MIF a otras partes o por otras razones:

Como regla general, la divulgación de la PHI por otra razón que no sea tratamiento, pago o usos operacionales descritos anteriormente, requiere el consentimiento por escrito del solicitante, inscrito o su representante hayan autorizado. Para autorizar al MIF a realizar dicha divulgación, contacte al MIF Privacy Contact, Carol McGrath, llamándolo al número gratuito (855) 696-4333, y pregunte por un formulario de autorización para divulgar la PHI. Le ayudaremos con la información que necesita para autorizar la divulgación. Si usted no puede dar la autorización debido a una emergencia, podemos divulgar la información si pareciera que fuera en beneficio del solicitante o inscrito. Usted puede cancelar su autorización en cualquier momento por medio notificación escrita a nuestro Contacto de Privacidad (Privacy Contact) a la dirección que se especifica debajo.

FONDO DE INDEMNIZACIÓN MÉDICA DEL ESTADO DE NUEVA YORK (MIF) NOTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

Derechos de los solicitantes, inscritos y representantes respecto de la PHI: Usted tiene los siguientes derechos con respecto a la PHI del solicitante o inscrito:

- Inspeccionar u obtener una copia de la PHI del solicitante o inscrito que mantiene el MIF. Por favor sepa que el MIF puede no poder proporcionarle la PHI si fuere parte de un juicio en proceso, incluyendo las notas de psicoterapia, o si de alguna otra manera la ley no permite divulgar dicha información. El MIF puede cobrar un costo de procesamiento por la copia de la PHI.
- Pedir que el MIF corrija o añada a la PHI algo que está equivocado o incompleto.
- Cambiar la dirección o número de teléfono del solicitante, inscrito o su representante hayan autorizado si el ponerse en contacto con esa persona en la dirección o teléfono actual podría poner en peligro a la persona o su familia. Esta notificación se publica en el sitio red del MIF en www.health.ny.gov/mif o puede contactar al Fondo al (855) 696-4333.
- Pedir que limiten la utilización y divulgación de su PHI (Depende de la ley que aplique, el MIF puede no estar obligado a acceder a su pedido).
- Pedir un registro de cuándo el MIF ha divulgado la PHI del solicitante o inscrito. Este registro puede no incluir las divulgaciones por tratamiento, pago u operaciones de salud; divulgaciones que el solicitante, inscrito o su representante hayan autorizado; u otras divulgaciones permitidas por ley. Dicho pedido puede incluir divulgaciones de hasta seis años anteriores (o al 1 de octubre del 2011, lo que sea posterior).

Cómo ejercitar sus derechos respecto de las divulgaciones de su PHI: Si tiene preguntas o desea realizar un pedido respecto de la PHI que mantiene actualmente el MIF o si quisiera otra copia de esta notificación, por favor comuníquese con MIF Privacy Contact, Carol McGrath, número gratuito al (855) 696-4333.

Cómo presentar un reclamo: Si usted cree que su derecho a la privacidad ha sido violado, puede mandar un reclamo por escrito a Privacy Contact para el MIF, Att.: Carol, McGrath, (855) 696-4333. No se le puede penalizar por presentar un reclamo.

También puede enviar un reclamo a: La oficina de derechos civiles del departamento de Salud y Servicios Humanos (*Office for Civil Rights, Department of Health and Human Services*) Jacob Javits Federal Building, 26 Federal Plaza, Suite 3312, New York, New York 10278, (Teléfono) (212) 264-3313 o (800) 368-1019; (Fax) (212) 264-3039 o (TDD) 264-2355.

Nuestras políticas de privacidad pueden modificarse: La ley federal también requiere que el MIF le proporcione esta notificación, y que el MIF cumpla con los términos de esta notificación. Esta notificación entrará en vigencia el 1 de octubre del 2019. El MIF tiene el derecho de cambiar los términos de esta notificación y de nuestras políticas y procedimientos en cualquier momento. Cualquier cambio a nuestras políticas y procedimientos se aplicarán a toda la PHI que posea el MIF al momento del cambio. Si el MIF realizare algún cambio importante a nuestras prácticas o políticas de privacidad, le enviaremos una copia modificada de la notificación dentro de los 60 días del cambio. El MIF también publicará una nueva notificación en nuestro sitio de la red www.health.ny.gov/mif.